Presidencia
- 2

236775009

Margarita Matarrita R.
Secretaria del Directorio

rjimenezc

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

S.D/7FEB'23/PM2:33:22

SAN JOSÉ , a las 10:00 hrs del 07 FEB. 2023 Sector: 80

Notificando: DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Provincia: SAN JOSE,
Cantón: SAN JOSÉ, Distrito: SALA CONSTIT. - SECTOR 1, Barrio: CALIFORNIA NORTE.
Dirección: San José, Avenida Central y primera entre calles 15, segundo piso, contiguo al Tribunal Supremo de Elecciones.

Horario: Dentro de Jornada Laboral.

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las nueve horas con veinte minutos del tres de Febrero de 2023 del SALA CONSTITUCIONAL

Expediente: 23-001549-0007-CO Forma de Notificación: LUGAR SEÑALADO

Copias: NO

Entregado a:

Partes del proceso: DIRECTORIO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA, RODRIGO ARIAS SANCHEZ.

Se hace saber:

RESOLUCIÓN:

Roylin Rosales

Margarita Matarrita R.
Secretaria del Directorio

Exp: 23-001549-0007-CO
Res. Nº 2023002644

S.D/7FEB'23/PM2:33:27

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas veinte minutos del tres de febrero de dos mil veintitres

.

Consulta legislativa preceptiva de constitucionalidad formulada por el Directorio de la Asamblea Legislativa, referida al proyecto de ley tramitado en el expediente legislativo nro. 23.227, denominado *"Aprobación del Protocolo del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otro, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea"*.

Resultando:

1.- Por oficio recibido en la Secretaría de la Sala el 24 de enero de 2023, el Directorio de la Asamblea Legislativa remitió esta consulta en cumplimiento de lo establecido en el inciso a) del artículo 96 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, junto con una copia certificada del expediente legislativo.

2.- Por resolución de las 12:07 horas del 24 de enero de 2023 se tuvo por interpuesta la consulta y se trasladó, conforme con el turno correspondiente, al magistrado redactor.

3.- En el proceso se han observado las prescripciones de ley y esta resolución se dicta dentro del plazo legal respectivo, que vence el 24 de febrero de 2023.

Redacta el Magistrado **Rueda Leal**; y,

Considerando:

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

I.- Objeto y admisibilidad de la consulta. Esta consulta preceptiva de constitucionalidad fue formulada por el Directorio de la Asamblea Legislativa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, inciso b), de la Constitución Política y 96, inciso a), de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Está referida al proyecto de ley denominado *"Aprobación del Protocolo del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otro, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea*", que se tramita en el expediente legislativo nro. 23.227.

El proyecto fue sometido a votación en primer debate en la Sesión Plenaria Ordinaria nro. 117 del 9 de enero de 2023, por lo que cumple lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 98 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Lo primero que procede, a efectos de evacuar esta consulta, es verificar los trámites legislativos seguidos en el *sub lite*, en concordancia con lo que señalan los artículos 98 y 101 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, al disponer que la consulta deberá hacerse después de aprobado el proyecto en primer debate y antes de la aprobación definitiva y que, al evacuarla, la Sala dictaminará sobre cualesquiera aspectos o motivos que estime relevantes desde el punto de vista constitucional, pero en forma vinculante solo en lo que se refiere a los trámites procedimentales. Para los efectos anteriores, en los siguientes considerandos se hará una síntesis del proyecto y un resumen cronológico del trámite legislativo del proyecto de ley consultado.

II.- La tramitación del expediente nro. 23.227 en la Asamblea Legislativa. El proyecto de ley denominado "*Aprobación del Protocolo del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otro, para tener en cuenta la*

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea", que se tramita en el expediente legislativo nro. 23.227 ha seguido el siguiente *iter*:

1) Por oficio nro. MP-DMP-OF-2022-213 del 4 de julio de 2022, la ministra de la Presidencia remitió a la Asamblea Legislativa el proyecto de ley denominado *"Aprobación del Protocolo del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otro, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea"*, para que se le diera el trámite de rigor. Dicho oficio fue recibido en la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa el 6 de julio de 2022 (ver folio 1 del expediente legislativo nro. 23.227).
2) Mediante decreto ejecutivo nro. 43593-MP del 6 de julio de 2022, el Poder Ejecutivo amplió la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, a fin de que se conociera el expediente nro. 23.227, entre otros (ver folio 288 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.227).
3) El 6 de julio de 2022 se ordenó asignar el proyecto de ley del expediente nro. 23.227 a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y de Comercio Exterior, y se trasladó al Departamento de Gestión Documental y Archivo (ver folio 292 del expediente legislativo nro. 23.227).
4) El 26 de julio de 2022, el Departamento de Gestión Documental y Archivo remitió el expediente nro. 23.227 a la Imprenta Nacional para su publicación en el diario oficial La Gaceta. (ver folio 294 del expediente legislativo nro. 23.227).
5) El 26 de julio de 2022 se entregó copia fiel al Departamento de Estudios, Referencia y Servicios Técnicos (ver folio 295 del expediente legislativo nro. 23.227).

6) El 28 de julio de 2022 fue publicado el proyecto de ley del expediente nro. 23.227 en el Alcance nro. 158 a La Gaceta nro. 143 (Véase https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/07/28/ALCA158_28_07_2022.pdf).

7) El 28 de julio de 2022, la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior recibió el proyecto del expediente nro. 23.227 (ver folio 584 del expediente legislativo nro. 23.227).

8) En sesión nro. 12 del 17 de agosto de 2022 de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior se aprobó la moción nro. 04-12 para que el expediente nro. 23.227 fuera consultado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y al Ministerio de Comercio Exterior (ver folios 591 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.227).

9) Por oficio nro. DGPE-1497-2022 del 24 de agosto de 2022, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se refirió al proyecto nro. 23.227 (ver folio 599 del expediente legislativo nro. 23.227).

10) Por oficio nro. DM-COR-CAE-0486-2022 del 30 de agosto de 2022, el Ministerio de Comercio Exterior se refirió al proyecto nro. 23.227 (ver folio 602 del expediente legislativo nro. 23.227).

11) En sesión nro. 18 del 26 de octubre de 2022 de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior se aprobó la moción nro. 01-18 para prorrogar por 60 días hábiles el plazo para dictaminar el expediente nro. 23.227 (ver folios 613 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.227).

12) Mediante decreto ejecutivo nro. 43774-MP del 8 de noviembre de 2022, el Poder Ejecutivo amplió la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, a fin de que se conociera el expediente nro. 23.227,

entre otros (ver folio 619 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.227).

13) Mediante oficio nro. AL-DEST-IJU-317-2022 del 14 de noviembre de 2022, el Departamento de Estudios, Referencia y Servicios Técnicos remitió a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales el informe jurídico del expediente nro. 23.227 (ver folio 622 del expediente legislativo nro. 23.227).

14) En sesión ordinaria nro. 22 del 23 de noviembre de 2022 de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior se aprobó la moción nro. 02-22 para llamar a audiencia al ministro de Comercio Exterior, con el propósito de que se refiriera al expediente nro. 23.227 (ver folio 637 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.227).

15) En sesión ordinaria nro. 23 del 7 de diciembre de 2022 de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior se recibió a la viceministra de Comercio Exterior, quien se refirió al expediente nro. 23.227 (ver folio 644 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.227).

16) En sesión ordinaria nro. 24 del 14 de diciembre de 2022 de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior se aprobó la moción nro. 02-24 para dispensar de lectura el informe de subcomisión y que su contenido conste en acta. Además, se aprobó el proyecto (ver folio 667 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.227).

17) El 15 de diciembre de 2022, la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior rindió dictamen unánime afirmativo del proyecto de ley nro. 23.227 (ver folios 685 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.227).

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

18) El 20 de diciembre de 2022, la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior remitió el dictamen unánime afirmativo del proyecto de ley nro. 23.227 a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa (ver folio 975 del expediente legislativo nro. 23.227).

19) En la sesión ordinaria nro. 117 del 9 de enero de 2023, el Plenario aprobó en primer debate el proyecto de ley nro. 23.227 con el voto de 50 diputados (ver folios 978 y siguientes del expediente legislativo nro. 23.227).

20) El 10 de enero de 2023, la Comisión Permanente Especial de Redacción recibió de la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa el expediente nro. 23.227 (ver folio 989 del expediente legislativo nro. 23.227).

21) En sesión ordinaria nro. 36 del 16 de enero de 2023, la Comisión Permanente Especial de Redacción aprobó la redacción final de expediente nro. 23.227 (ver folios 991 y siguiente del expediente legislativo nro. 23.227).

III.- Sobre el procedimiento legislativo en el caso concreto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la ley que rige esta jurisdicción, este Tribunal revisó el procedimiento legislativo para la tramitación del proyecto denominado *"Aprobación del Protocolo del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otro, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea"* El desglose del trámite que siguió dicho proyecto permite a la Sala concluir que se ha respetado el procedimiento constitucional establecido a tal efecto.

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

Con respecto a la posibilidad de celebrar tratados internacionales, el numeral 140 inciso 10) de la Constitución determina que es una atribución del presidente y el ministro de ramo:

"*10) Celebrar convenios, tratados públicos y concordatos, promulgarlos y ejecutarlos una vez aprobados por la Asamblea Legislativa o por una Asamblea Constituyente, cuando dicha aprobación la exija esta Constitución.*"

En el caso concreto, si bien no se determina la identidad de la persona que suscribe el protocolo por parte de Costa Rica, dado que su firma es ilegible (véase folio 25 del expediente legislativo nro. 23.227), no menos cierto es que el propio documento señala que se trata de personeros "*...debidamente autorizados...*" (véase folio 23 del expediente legislativo nro. 23.227). Además, la Sala ha estimado que no existe contravención de los preceptos constitucionales cuando se verifica en el expediente legislativo una voluntad unívoca del Poder Ejecutivo por procurar la aprobación del instrumento internacional:

"*...la actuación conjunta de la Presidencia de la República y el Ministro de Comercio Exterior para iniciar el trámite legislativo del proyecto de ley en consulta, aunado a los respectivos decretos ejecutivos emitidos durante el periodo de sesiones extraordinarias, donde el Poder Ejecutivo asume un papel preponderante en la iniciativa legislativa, al poner en la corriente legislativa este proyecto de ley, permite concluir, que dicho Poder de la República no solo ha concurrido con su voluntad en las diversas etapas procedimentales legislativas, sino que tiene una clara intención de sancionar y ratificar ese instrumento por medio de su aprobación legislativa y. por ende, posee pleno conocimiento sustantivo del Tratado internacional en cuestión. Dicho de otro modo, si el Poder Ejecutivo, con el propósito de tramitar y recibir la aprobación legislativa de los convenios firmados por funcionarios -que no quedan acreditados como*

representantes en el expediente legislativo- somete a discusión ante la Asamblea Legislativa el respectivo proyecto de ley, esa práctica resulta compatible con lo dispuesto por el artículo 7.1.b), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, según el cual, para manifestar el consentimiento del Estado en obligarse por un tratado, se considerará que una persona representa a un Estado si "...se deduce de la práctica seguida por los Estados interesados, o de otras circunstancias, que la intención de esos Estados ha sido considerar a esa persona representante del Estado para esos efectos y prescindir de la presentación de plenos poderes". Debido a ello, el Ministro de Comercio Exterior, al suscribir el Tratado en consulta, actuó con la debida legitimidad constitucional. En consecuencia, no se observa vicio alguno en lo tocante a la suscripción del mencionado Tratado." (Resolución nro. 2019-003131 de las 9:45 horas del 22 de febrero de 2019).

La situación es análoga en el *sub examine*, dado que existe claridad con respecto a la voluntad del Poder Ejecutivo, visto que sometió el proyecto al conocimiento de la Asamblea Legislativa y lo ha incluido repetidamente en decretos de convocatoria a sesiones extraordinarias. Ergo, no se evidencias problemas de constitucionalidad.

Luego, como parte del procedimiento legislativo, el proyecto fue enviado a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y de Comercio Exterior y publicado en el Alcance nro. 158 a La Gaceta nro. 143 del 28 de julio de 2022. El proyecto fue consultado a diferentes instancias (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Comercio Exterior). También contó con el estudio del Departamento de Servicios Técnicos, rendido el 14 de noviembre de 2022, el cual señaló que se requería la aprobación por mayoría absoluta. A estos

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

efectos, es importante recordar que el proyecto de marras cumplió sobradamente tal mayoría absoluta, pues fue aprobado por 50 votos en primer debate.

Siguiendo con el procedimiento legislativo, el 14 de diciembre de 2022, la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior votó a favor del proyecto de ley nro. 23.227. Luego, el 20 de diciembre de 2022, esa Comisión entregó el dictamen unánime afirmativo al Directorio de la Asamblea Legislativa. El Plenario legislativo conoció y aprobó el proyecto en primer debate en la sesión plenaria nro. 117 del 9 de enero de 2023 con 50 votos a favor. Finalmente, en sesión ordinaria nro. 36 del 16 de enero de 2023, la Comisión Permanente Especial de Redacción aprobó la redacción final de expediente nro. 23.227. A partir de lo expuesto, esta Sala no advierte que se incurriera en algún vicio sustancial en el procedimiento legislativo del proyecto de ley nro. 23.227 *"Aprobación del Protocolo del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otro, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea"*.

IV.- Observaciones en cuanto al fondo del proyecto. Con la entrada en vigor de la ley nro. 9154, Costa Rica pasó a ser parte del "*Acuerdo que establece asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados miembros*". Tal como se señala en la exposición de motivos, este protocolo tiene el propósito de adherir a la República de Croacia al citado Acuerdo de Asociación, en su condición de Estado miembro de la Unión Europea. En lo que se refiere al contenido del protocolo, él modifica el Acuerdo de Asociación, mediante la sustitución o ampliación de anexos, con el objetivo de que actualizar las disposiciones del Acuerdo de agregar a la República de Croacia en ellas. Para tales fines, el artículo 1 declara que Croacia pasa a ser Parte del Acuerdo y se le incluye

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

como tal. El numeral 2 sustituye el apéndice de tratamiento especial del banano. El ordinal 3 incluye a Croacia en la definición de productos originarios y sustituye su anexo. El artículo 4 incluye el idioma croata en el anexo, relacionado con la factura. El numeral 5 extiende la aplicación aduanera preferencial a los productos originarios de Croacia. El ordinal 6 se refiere a las reservas de las Partes sobre los compromisos de liberación de establecimiento de empresas para incluir las reservas de Croacia; lo mismo sucede con el artículo 7, en lo que respecta a las reservas sobre servicios transfronterizos; el numeral 8, en cuanto a reservas sobre personal clave; y el ordinal 9, referente a las reservas sobre servicios de información. El artículo 10 incluye la lista de entidades públicas que son contratantes, empresas públicas y empresas de naturaleza distinta, pero que igualmente se tienen por entidades contratantes en la Unión Europea. El numeral 11 establece el compromiso de no hacer ninguna reclamación al Acuerdo vigente con motivo de la adhesión de Croacia. El ordinal 12 señala que el protocolo debe ser aprobado, siguiendo los procedimientos internos del país. El artículo 13 dispone los idiomas oficiales, que incluyen ahora el croata. El numeral 14 señala que el protocolo pasa a ser parte del Acuerdo. Finalmente, el ordinal 15 establece que el protocolo no admite reservas ni declaraciones.

La Sala observa que el protocolo consultado actualiza el "*Acuerdo que establece asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados miembros*" a la nueva realidad de la Unión Europea, pues ella aceptó entre sus miembros a la República de Croacia. En ese sentido, las disposiciones del proyecto son del todo procedentes para alcanzar ese fin. Asimismo, aunque no es objeto de discusión en el *sub examine*, la Sala apunta que la constitucionalidad del citado Acuerdo ya fue valorada en su oportunidad (resolución nro. 2013-008252 de las 9:00 horas del 21 de junio de 2013), cuando no se encontró ningún vicio de procedimiento o fondo. Incluso, el Acuerdo recibió la aprobación legislativa (ley

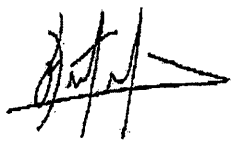
nro. 9154). En virtud de lo expuesto, la adhesión de la República de Croacia al Acuerdo, mediante el protocolo consultado, no contiene vicio alguno de constitucionalidad.

V.- En conclusión, la Sala no encuentra objeciones de índole constitucional, de fondo o forma, al proyecto de ley tramitado en el expediente legislativo nro. 23.227.

VI.- Documentación aportada al expediente. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidos en algún dispositivo de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho en el plazo máximo de 30 días hábiles contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que será destruido todo aquel material no retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en el artículo XXVI de la sesión nro. 27-11 del 22 de agosto de 2011, publicado en el Boletín Judicial nro. 19 del 26 de enero de 2012, así como en el acuerdo de Consejo Superior del Poder Judicial, aprobado en el artículo LXXXI de la sesión nro. 43-12 celebrada el 3 de mayo de 2012.

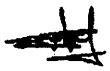
Por tanto:

Se evacua esta consulta legislativa preceptiva de constitucionalidad, en el sentido de que, con motivo del trámite del proyecto de ley denominado *"Aprobación del Protocolo del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otro, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea"*, expediente legislativo nro. 23.227, no se ha producido ningún vicio sustancial de forma ni de fondo. Comuníquese.



Fernando Castillo V.

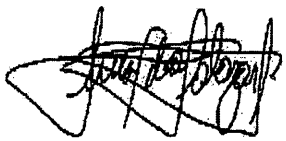
Presidente



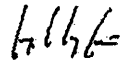
Fernando Cruz C.



Paul Rueda L.



Luis Fdo. Salazar A.



Jorge Araya G.



Anamari Garro V.



Aracelly Pacheco S.

Documento Firmado Digitalmente

-- Código verificador --



RQF7CGGXWKQ61